

Fecha entrada en el Servicio de Contratación

Del documento de propuesta _____ De aprobación de la Gerencia _____

PROPUESTA DE REALIZACIÓN CONTRATO MAYOR

- SUMINISTROS (Valor estimado, incluidas prórrogas, igual o superior a 18.000 €, IVA excluido)
 SERVICIOS (Valor estimado, incluidas prórrogas, igual o superior a 18.000 €, IVA excluido)

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

1. Edificio/Centro: _____
2. Necesidades a satisfacer: _____

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

II.A En todos los casos:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD A SATISFACER
 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 JUSTIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN (1)
 JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS (2)
 RC (en su caso) con nº de expediente de Documenta (sin referencia interna)
 CRITERIOS DE VALORACIÓN (3)

II.B En casos determinados

- CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (4)
 SE SOLICITA AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN LA PETICIÓN DE LAS SIGUIENTES OFERTAS (mínimo cinco empresas capacitadas): _____

III. CONTRATO EXCEPTUADO DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 2/2012 RESPECTO A:

- PROCEDIMIENTO (5)
 CRITERIOS (6)

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): _____

V. %IVA: _____

VI. IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: _____

VII. Nº DE PRÓRROGAS: _____ **PERIODO DE CADA PRÓRROGA:** _____

VIII. MODIFICACIÓN: SÍ NO **PORCENTAJE:** _____

IX. VALOR ESTIMADO (Presupuesto licitación + eventuales prórrogas+ prev. modificación) sin IVA: _____

X. CENTRO DE COSTE QUE ASUME EL GASTO: _____

XI. PLAZO DE EJECUCIÓN: _____

XII. TRAMITACIÓN: Ordinaria Por urgencia (7)

XIII. PROCEDIMIENTO (8)

ABIERTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

XIV. TIPO DE SELECCIÓN (9)

CON BASE EN UN ÚNICO CRITERIO (EL PRECIO)
 CON BASE EN UNA MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS

Propuesto	Conforme Responsable del Centro de Coste	V°.B°
Fdo .: _____ Cargo: _____ Fecha: _____	Fdo .: _____ Cargo: _____ Fecha: _____	Fdo.: Francisco J. Hernández González Vicegerente de Asuntos Económicos Fecha: _____

Esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de fecha 26 de marzo de 2010 (BOCM núm. 90, de 16 de abril de 2010), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aprueba el inicio del expediente de contratación de referencia atendiendo a la necesidad del contrato, la idoneidad de su objeto y a la oportunidad de su gasto.

En Alcalá de Henares, a de de

EL GERENTE
(Resolución del Rector de 25 de marzo de 2010.
BOCM núm. 77, de 31 de marzo de 2010)

Fdo.: Rubén Garrido Yserte

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRO (Leer atentamente antes de cumplimentarlo)

- (1) Si se contempla la posibilidad de modificación del contrato (**punto VIII**), deberá indicarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones, alcance, límites y el porcentaje de dicha modificación (máximo 10%). Los supuestos en que pueda modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con el suficiente detalle (**art. 105 y ss. del TRLCSP**). A estos efectos deberá incluirse, bien en la propia memoria justificativa, bien en documento aparte, una justificación de la posibilidad de la modificación del contrato que incluya todo lo indicado anteriormente. De no incluirse esta justificación se entenderá que el contrato NO va a ser modificado en ningún caso.
- (2) De forma general NO se establecerá revisión de precios. Excepcionalmente, en el caso de que por las características del contrato se considere conveniente dicha revisión, será necesario, además de **indicarlo en el punto XIII del documento**, establecer una fórmula que no esté referenciada ni al IPC ni a cualquier otro índice oficial disponible y que contemple la evolución de los costes. A estos efectos deberá incluirse, bien en la propia Memoria Justificativa, bien en documento aparte una justificación de la revisión de precios del contrato que incluya lo indicado en el párrafo anterior. (**Disposición Adicional Octogésima Octava de la Ley 22/2013, de 23 de septiembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014**).
- (3) Para la valoración de las ofertas deberá atenderse a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato (calidad, precio, plazos, mantenimiento, asistencia técnica...) entre los que se deberá tratar de incluir características medioambientales y/o sociales según las indicaciones de la Gerencia. Cuando sólo se utilice un criterio, este deberá ser, necesariamente, el precio más bajo. Cuando se tome en consideración más de un criterio deberá precisarse la ponderación atribuida a cada uno de ellos (**art. 150 TRLCSP**). Los criterios se valorarán de acuerdo con el baremo establecido por el Órgano de Contratación de la Universidad (**Instrucción sobre Contratación Administrativa, 2/2012**). A estos efectos deberá incluirse en documento aparte una relación de los criterios a valorar que respete todo lo indicado en los párrafos anteriores.
- (4) En el caso de que el contrato deba ser adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad con el fin de respetar derechos de exclusiva (**art.170 d) TRLCSP**), deberá adjuntarse un certificado de exclusividad que contemple, o que la empresa es la única dispensadora del servicio, o que es la única fabricante del producto y/o la única que puede distribuirlo.
- (5) Deberá marcarse si la propuesta no respeta la Instrucción sobre Contratación Administrativa en vigor en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación. Se entenderá que la firma del documento PRO por parte del Órgano de Contratación autoriza la excepción para el caso particular.
- (6) Deberá marcarse si la propuesta no respeta la Instrucción Sobre Contratación Administrativa en vigor en lo que se refiere a los criterios de valoración. Se entenderá que la firma del documento PRO por parte del Órgano de Contratación autoriza la excepción para el caso particular.
- (7) La urgencia será declarada por el Órgano de Contratación, vista la propuesta hecha por la Unidad a que corresponda iniciar el expediente, y sólo podrá utilizarse en caso de necesidades inaplazables o de expedientes que deban ser acelerados por razones de interés público (**art. 112.1 TRLCSP**). En caso de solicitarse que el expediente se tramite de forma abreviada por urgencia se incluirá un documento aparte que indique cuales son las causas o razones que motivan dicha urgencia.
- (8) Se marcará el procedimiento escogido y se justificará dicho extremo en la Memoria Justificativa de la necesidad (**art. 138 TRLCSP**).
- (9) Se marcará la forma de selección del adjudicatario y se justificará dicho extremo en la Memoria Justificativa de la necesidad, indicando si la prestación del objeto del contrato puede o no puede ser modificada por las ofertas técnicas de los licitadores o cualquier otro extremo que afecte a los criterios de valoración (**art. 150 TRLCSP**).

Para cualquier duda, puede consultarse la [GUIA PRÁCTICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#), que se encuentra colgada en el Perfil de Contratante de la Universidad.